



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PASTO  
CODIGO No. 52 001 40 04 007  
Calle 19 No. 23 - 00 Piso 3° Palacio de Justicia Oficina 303  
Teléfono 0927 – 22 36 41 [j04pmpalcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04pmpalcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
SAN JUAN DE PASTO - NARIÑO

**SECRETARIA.-**

San Juan de Pasto Nariño, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Con el presente asunto de tutela, que por reparto aleatorio le correspondió a este despacho, y que se recibió el día de hoy a las tres y quince minutos de la tarde (03:15 pm), doy cuenta a la señora jueza con el objeto de que se efectúe su estudio para determinar su admisibilidad; sírvase proveer. Radicado bajo la partida **2020-00099**

**JUAN CARLOS CHAMORRO NASPIRAN  
OFICIAL MAYOR (DESCONGESTION)**

**JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PASTO**

San Juan de Pasto Nariño, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Ref.: ACCIÓN DE TUTELA No. 2020-00099**  
**Accionante: WILLIAM ALFONSO JOJOA CERÓN**  
**Accionado: MUNICIPIO DE PASTO**  
**Interlocutorio No. 2020 - 0137**

El señor **WILLIAM ALFONSO JOJOA CERÓN**, instauró ACCIÓN DE TUTELA en contra del MUNICIPIO DE PASTO, por la presunta violación de los derechos fundamentales Al debido proceso, a la igualdad y al acceso a cargos públicos.

Observada su solicitud de amparo se tiene que su escrito reúne las exigencias mínimas legales consagradas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, siendo procedente entonces decretar su admisión.

Ahora bien, de conformidad con las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020; y en especial, según las normas contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, el presente asunto se tramitará de manera virtual, por lo cual las notificaciones se realizarán desde el correo electrónico institucional del despacho [j04pmpalcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04pmpalcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De otro lado, habida cuenta que se la demanda se presenta frente a la elección de corregidor de El Encano, se vinculará a todas las personas que remitieron sus hojas de vida para optar por el cargo, en especial a Yamid Hernando Yandun Guancha, Karen Natalia Cajiao Salas y Verónica Andrea Matabanchoy Coral, quienes serán notificados a través de la página de internet del Municipio de Pasto.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PASTO  
CODIGO No. 52 001 40 04 007  
Calle 19 No. 23 - 00 Piso 3º Palacio de Justicia Oficina 303  
Teléfono 0927 – 22 36 41 [j04pmpalcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04pmpalcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
SAN JUAN DE PASTO - NARIÑO

Igualmente, por su aparente intervención dentro del proceso, se vinculará a la Junta Administradora Local (JAL) del Corregimiento de El Encano, para que se pronuncie respecto de la demanda de tutela, esta autoridad, será notificada a través de la página del Municipio de Pasto; no obstante se requerirá tanto al ente territorial como al accionante, remitan con destino al Despacho, los datos de contacto, teléfono o correo electrónico del representante legal de la JAL de El Encano.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** ADMITIR la presente Acción de Tutela, presentada por el señor **WILLIAM ALFONSO JOJOA CERÓN**, en contra del MUNICIPIO DE PASTO, por la presunta violación de los derechos fundamentales arriba citados.

**SEGUNDO.-** De conformidad con las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020; y en especial, según las normas contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, el presente asunto se tramitará de manera virtual, por lo cual las notificaciones se realizarán desde el correo electrónico institucional del despacho [j04pmpalcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04pmpalcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO.-** Con el fin de establecer, si efectivamente se han vulnerado los derechos invocados por la accionante, se ordena la práctica de las siguientes probanzas:

A.- Tener como prueba documental, en el presente asunto, las copias anexadas a su solicitud de amparo.

B.- Oficiar a las Accionadas, notificándole el contenido del presente auto, con el fin de que en el término perentorio **de dos (2) días**, ejerciten su derecho de Defensa, rindan sus descargos, presenten las pruebas que estimen pertinentes, conforme a los hechos manifestados por la accionante en la solicitud de tutela; Para tal efecto se hará entrega de una copia del escrito de Tutela y sus anexos. Adviértase de las sanciones por Desacato.

C.- Solicitar al Municipio de Pasto, se sirva publicar un aviso en su página de internet, en el cual se dé a conocer el contenido de la presente providencia, el escrito de demanda y los oficios de notificación. Prueba de ello deberá allegarse junto con la contestación de la demanda.

D.- Solicitar al Municipio de Pasto, rinda un informe detallado del proceso de selección del Corregidor de El Encano.

D.- Se absolverán las citas y pruebas que resulten de las practicadas.

**CUARTO.- VINCULAR** a todas las personas que remitieron sus hojas de vida para optar por el cargo de Corregidor de El Encano, en especial a Yamid Hernando Yandun Guancha, Karen Natalia Cajiao Salas y Verónica Andrea Matabanchoy Coral, quienes serán notificados a través de la página de internet del Municipio de Pasto. Lo anterior, para que dentro de los dos (2) días siguientes a la



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PASTO  
CODIGO No. 52 001 40 04 007  
Calle 19 No. 23 - 00 Piso 3º Palacio de Justicia Oficina 303  
Teléfono 0927 – 22 36 41 [j04pmpalepso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04pmpalepso@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
SAN JUAN DE PASTO - NARIÑO

notificación de la presente providencia, se pronuncien respecto de la demanda presentada.

**QUINTO.-** VINCULAR al presente proceso a la Junta Administradora Local del Corregimiento de El Encano, para que en para que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se pronuncien respecto de la demanda presentada. La Junta será notificada por conducto de la página de internet del Municipio de Pasto.

**SEXTO.-** REQUERIR tanto al Municipio de Pasto como al accionante, remitan con destino al Despacho, los datos de contacto, teléfono o correo electrónico del representante legal de la JAL de El Encano.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**AIDA CRISTINA ARTEAGA RAMOS**  
Jueza